

**GOBIERNO REGIONAL PASCO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 008-2021-OCI/5348-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
GOBIERNO REGIONAL PASCO/DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO  
YANACANCHA - PASCO - PASCO**

**“EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN DE  
CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PASCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 05 DE FEBRERO 2020 AL 21 DE MARZO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**CERRO DE PASCO, 11 DE AGOSTO DE 2021**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 008-2021/OCI/5348**

**“EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN  
TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -  
PASCO”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. CONCLUSIÓN	8
V. RECOMENDACIÓN	8

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 008-2021/OCI/5348**

**“EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PASCO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Orientación de Oficio, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión a la documentación alcanzada por la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitado por el Órgano de Control Institucional, se ha identificado la situación adversa que se expone a continuación:

**MANEJO INADECUADO Y CARENCIA DE MECANISMO DE CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE LICENCIA DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PASCO; GENERA EL RIESGO DE IRREGULAR EMISIÓN DE LICENCIAS, PÉRDIDA DE LOS EXPEDIENTES E IMPOSIBILIDAD DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.**

Mediante oficio n.° 21233-2019-MTC/17.03 de 09 de enero de 2020, la directora de Circulación Vial de la dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió el informe técnico de inconsistencia en la emisión de Licencias de Conducir, señalando presumibles irregularidades en el trámite de la obtención de licencia e conducir, emitidas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Pasco, adjuntando un (1) CD conteniendo dos (2) reportes, lo cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.°1**  
**Reporte de Validación Biométrica**

N°	NÚMERO DE LICENCIA	LUGAR DE EMISIÓN	AÑO	FECHA EXAMEN DE REGLAS	¿REALIZÓ BIOMÉTRICO REGLAS?	FECHA ENVÍO PLANILLA	BIOMÉTRICO CAPA MATRÍCULA	BIOMÉTRICO CAPA ASISTENCIA
1	N73013835	PASCO	2018	19/02/2018 11:45	SI	15/01/2018 10:58	SI	NO
2	N71056666	PASCO	2018	12/01/2018 16:06	SI	11/01/2018 09:45	SI	NO
3	N41498973	PASCO	2018	5/04/2018 10:23	SI	18/01/2018 10:55	SI	NO
4	N60354558	PASCO	2018	17/01/2018 11:05	SI	15/01/2018 14:57	SI	NO
5	N04060974	PASCO	2018	18/01/2018 13:07	SI	15/01/2018 10:58	SI	NO
6	N44021941	PASCO	2018	16/01/2018 10:35	SI	15/01/2018 11:31	SI	NO
7	N04217111	PASCO	2018	16/01/2018 11:46	SI	16/01/2018 09:58	SI	NO
8	Q41786194	PASCO	2018	13/03/2018 09:45	SI	13/01/2018 10:28	SI	NO



N°	NÚMERO DE LICENCIA	LUGAR DE EMISIÓN	AÑO	FECHA EXAMEN DE REGLAS	¿REALIZÓ BIOMÉTRICO REGLAS?	FECHA ENVÍO PLANILLA	BIOMÉTRICO CAPA MATRICULA	BIOMÉTRICO CAPA ASISTENCIA
9	N04060011	PASCO	2018	15/01/2018 16:58	SI	12/01/2018 12:36	SI	NO
10	N42952788	PASCO	2018	15/01/2018 15:58	SI	15/01/2018 12:04	SI	NO
11	N40518434	PASCO	2018	16/01/2018 16:00	SI	15/01/2018 11:09	SI	NO
12	N43677074	PASCO	2018	18/01/2018 11:38	SI	17/01/2018 10:19	SI	NO
13	N41888923	PASCO	2018	18/01/2018 12:25	SI	18/01/2018 11:02	SI	NO
14	N20036896	PASCO	2018	8/02/2018 17:03	SI	15/01/2018 14:57	SI	NO
15	N45624413	PASCO	2018	24/01/2018 15:18	SI	17/01/2018 16:47	SI	NO
16	Q46295705	PASCO	2018	SIN DATO	NO	5/02/2018 14:30	SI	SI
17	N43399385	PASCO	2018	SIN DATO	NO	30/04/2018 11:12	SI	SI

Fuente: CD del oficio n.° 21233-2019-MTC/17.03 de 09 de enero de 2020

**Cuadro n.°2**  
**Reporte de Validación de licencias emitidas con sanciones**

Departamento	N° de Licencia	Fecha de Expedición de Licencia	N° de Papeleta	Fecha de Infracción	Inicio de Sanción	Fin de Sanción	Tipo de Sanción
Pasco	P20053392	14/07/2017	00216	26/11/2014	06/12/2014	06/12/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N21109582	02/06/2014	014390	31/05/2014	31/05/2014	31/05/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	S28594482	16/04/2015	10295	16/04/2015	16/04/2015	02/05/2018	SUSPENSION
Pasco	N40805945	29/01/2015	016769	02/11/2015	30/11/2014	30/11/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N41240157	28/03/2016	11659426	29/11/2015	29/11/2015	29/11/2018	SUSPENSION
Pasco	N41240157	28/03/2016	11659426	29/11/2015	29/11/2015	29/11/2018	SUSPENSION
Pasco	Q41336741	18/10/2017	12209534	24/09/2017	24/09/2017	24/09/2020	SUSPENSION
Pasco	N41533872	01/10/2016	10677190	28/10/2013	28/10/2013	28/10/2016	CANCELACION
Pasco	Q41640066	04/07/2017	11360258	25/05/2015	25/05/2015	25/05/2018	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	P42092744	17/04/2017	100273	30/04/2016	30/04/2016	30/04/2019	SUSPENSION
Pasco	Q42119557	12/02/2016	11283750	02/05/2015	02/05/2015	02/05/2018	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	Q42119557	12/02/2016	11283750	02/05/2015	02/05/2015	02/05/2018	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	Q42119557	12/02/2016	11283750	02/05/2015	02/05/2015	02/05/2018	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	P42568848	20/02/2013	200087996	09/03/2012	27/09/2012	26/09/2013	CANCELACION
Pasco	Q42769219	19/12/2016	014802	07/12/2013	07/12/2014	07/12/2017	SUSPENSION
Pasco	N43060615	29/01/2014	200120092	30/04/2013	17/07/2013	16/07/2014	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N43060615	15/04/2014	200120092	30/04/2013	17/07/2013	16/07/2014	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	Q45338134	14/07/2017	11672530	18/12/2016	18/12/2016	18/12/2019	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N45552633	02/06/2015	016497	14/10/2015	01/11/2014	01/11/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N45957470	16/05/2016	003671	28/02/2016	28/02/2016	07/03/2019	CANCELACION
Pasco	P46336061	08/06/2017	38245	12/06/2014	17/01/2017	17/01/2020	INHABILITACION TEMPORAL
Pasco	P46406329	21/04/2017	GT15-006335	23/09/2015	23/09/2015	23/09/2018	SUSPENSION
Pasco	Q46473223	24/08/2012	10023288	29/06/2012	29/06/2012	29/06/2013	INHABILITACION TEMPORAL

Departamento	N° de Licencia	Fecha de Expedición de Licencia	N° de Papeleta	Fecha de Infacción	Inicio de Sanción	Fin de Sanción	Tipo de Sanción
Pasco	Q46473223	24/08/2012	10023288	29/06/2012	29/06/2012	29/06/2013	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N46475078	25/08/2017	003759	13/03/2016	13/03/2016	21/03/2019	CANCELACION
Pasco	D46520561	04/10/2013	239441	24/05/2013	24/05/2013	24/05/2014	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	Q74449139	16/08/2017	11968634	23/02/2017	23/02/2017	23/02/2020	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	N76803440	30/06/2016	200160245	09/01/2016	14/03/2016	13/03/2019	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	Q80418211	27/04/2017	11976814	23/03/2017	23/03/2017	23/03/2020	INHABILITACIÓN TEMPORAL
Pasco	Q80418211	27/04/2017	12039745	21/04/2017	21/04/2017	21/04/2020	INHABILITACIÓN TEMPORAL

Fuente: CD del oficio n.° 21233-2019-MTC/17.03 de 09 de enero de 2020

Ante ello, con oficio n.° 0079-2020-G.R.PASCO/OCI de 05 de febrero de 2020 se solicitó a la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la remisión de los files de las licencias de conducir del ítem 16 y 17 del cuadro n.° 1, y todos los files del cuadro n.° 2, requerimiento de información que fue reiterado mediante el oficio n.° 0121-2020-G.R.PASCO/OCI de 14 de febrero de 2020.

En su atención, con oficio n.° 146-2020-G.R.P-GGR-GRI/DRTC, de 18 de febrero de 2020 el director Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco, remite el informe n.° 019-2020-GR-PASCO-DRTC-DCT de 18 de febrero de 2020, emitido por el director de Circulación Terrestre, quien a su vez remite el informe n.° 005-2020-GRP-DRTC-AT/PASCO, de 17 de febrero de 2020, de la oficina de Antecedentes, informando los siguiente:

**Cuadro n.°3**  
**Expediente remitidos al Órgano de Control Institucional**

CD del oficio n.° 21233-2019-MTC/17.03 de 09 de enero de 2020						Informe n.° 005-2020-GRP-DRTC-AT/PASCO, de 17 de febrero de 2020	Comentario
N° de Licencia	Fecha de Expedición de Licencia	N° de Papeleta	Inicio de Sanción	Fin de Sanción	Tipo de Sanción <sup>1</sup>		
P46406329	21/04/2017	GT15-006335	23/09/2015	23/09/2018	SUSPENSION	Adjunta 10 folios	La solicitud no indica fecha de presentación, la solicitud tiene el literal C, que precisa tener pleno conocimiento de la Ley n. 27444.
P20053392	14/07/2017	00216	06/12/2014	06/12/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 05 folios	
N40805945	29/01/2015	016769	30/11/2014	30/11/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 13 folios	La solicitud no indica fecha de presentación, la solicitud tiene el literal C, que precisa tener pleno conocimiento de la Ley n. 27444.
N45552633	02/06/2015	016497	01/11/2014	01/11/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 15 folios	
Q41640066	04/07/2017	11360258	25/05/2015	25/05/2018	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 10 folios	
Q41336741	18/10/2017	12209534	24/09/2017	24/09/2020	SUSPENSION	Adjunta 05 folios	
Q45338134	14/07/2017	11672530	18/12/2016	18/12/2019	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 10 folios	

<sup>1</sup> Los solicitantes suscriben una declaración jurada de conocer que la tramitación de una licencia de conducir por parte del infractor se encuentra pasible de sanción, conforme al artículo 317 del D.S. n.° 025-2009-MTC.



CD del oficio n.° 21233-2019-MTC/17.03 de 09 de enero de 2020						Informe n.° 005-2020-GRP-DRTC-AT/PASCO, de 17 de febrero de 2020	Comentario	
N° de Licencia	Fecha de Expedición de Licencia	N° de Papeleta	Inicio de Sanción	Fin de Sanción	Tipo de Sanción¹			
N41240157	28/03/2016	11659426	29/11/2015	29/11/2018	SUSPENSION	Adjunta 19 folios		
P42092744	17/04/2017	100273	30/04/2016	30/04/2019	SUSPENSION	Adjunta 13 folios		
N45957470	16/05/2016	003671	28/02/2016	07/03/2019	CANCELACION	Adjunta 16 folios		
Q80418211	27/04/2017	11976814	23/03/2017	23/03/2020	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 12 folios	El archivo corresponde a otra persona	
N43060615	29/01/2014	200120092	17/07/2013	16/07/2014	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Adjunta 16 folios	Consulta de papeletas es de otra persona-folio n.°8	
S28594482	16/04/2015	10295	16/04/2015	02/05/2018	SUSPENSION	Primigenio es de Lima se envió a su jurisdicción.	No adjunta documento de envío	
D46520561	04/10/2013	239441	24/05/2013	24/05/2014	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Primigenio es de Trujillo se envió a su jurisdicción.	No adjunta documento de envío	
Q42119557	12/02/2016	11283750	02/05/2015	02/05/2018	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Primigenio es de Lima se envió a su jurisdicción.	No adjunta documento de envío	
P46336061	08/06/2017	38245	17/01/2017	17/01/2020	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Se encuentra en el padrón general y <b>no existe el sobre</b>		
Q42769219	19/12/2016	014802	07/12/2014	07/12/2017	SUSPENSION	Primigenio es de Lima se envió a su jurisdicción.	No adjunta documento de envío	
N46475078	25/08/2017	003759	13/03/2016	21/03/2019	CANCELACION	No registra en el padrón general y <b>no existe el sobre</b>		
Q46473223	24/08/2012	10023288	29/06/2012	29/06/2013	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Primigenio es de Lima se envió a su jurisdicción.	No adjunta documento de envío	
Q74449139	16/08/2017	11968634	23/02/2017	23/02/2020	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Se encuentra en el padrón general y <b>no existe el sobre</b>		
N41533872	01/10/2016	10677190	28/10/2013	28/10/2016	CANCELACION	No registra en el padrón general	En el registro del sistema de conductor registra vigente AIII-C	
P42568848	20/02/2013	200087996	27/09/2012	26/09/2013	CANCELACION	Primigenio es de Huancayo se envió a su jurisdicción.	No adjunta documento de envío	
N21109582	02/06/2014	014390	31/05/2014	31/05/2017	INHABILITACIÓN TEMPORAL	Se encuentra sancionado es de otro departamento. Adjunta el reporte de conductor inhabilitado	Licencia vigente hasta el 15/10/2021	
Q46295705	25/06/2018	Licencia emitida sin validación biométrica					No registra en el padrón general	



CD del oficio n.° 21233-2019-MTC/17.03 de 09 de enero de 2020						Informe n.° 005-2020-GRP-DRTC-AT/PASCO, de 17 de febrero de 2020	Comentario
N° de Licencia	Fecha de Expedición de Licencia	N° de Papeleta	Inicio de Sanción	Fin de Sanción	Tipo de Sanción <sup>1</sup>		
						primigenio es de Lima	
N43399385	7/05/2018				Licencia emitida sin validación biométrica <sup>2</sup>	No registra en el padrón general	

Elaborado por: Comisión de Control del OCI del Gobierno Regional Pasco  
Fuente : Informe n.° 005-2020-GRP-DRTC-AT/PASCO

Del cuadro mostrado, de los 25 expedientes solicitados, doce (12) expedientes no fueron remitidos, informando que no fueron ubicados, no registra el padrón general y fueron remitidos a la oficina de origen donde obtuvieron la licencia por primera vez, pero, no adjunta el documento mediante el cual remitió la documentación a las mencionadas oficinas.

De los 13 expedientes, un (1) expediente no corresponde a lo solicitado, un (1) expediente cuenta con consulta de infracciones de otra persona, más no del involucrado, y los once (11) expedientes, cuentan con declaración jurada de conocer que la tramitación de licencia con sanción vigente, es pasible de sanción.

Los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32° de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General regula la Fiscalización Posterior, la misma que no puede ser menor del diez por ciento (10) de todos los expedientes; asimismo señala que ante una eventual identificación de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentas por el administrado, la Entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento aplicación de multas e impositions de denuncias penales, si lo ameritaría.

No obstante, de la revisión de la información proporcionada, no se evidencia en el file de los expedientes, que se haya realizado el control posterior a las solicitudes de obtención de licencias de conducir.

#### El hecho advertido inobserva la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, publicada el 11 de abril de 2021**

#### Artículo II Contenido

1. La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.
2. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto.
3. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.

<sup>2</sup> Para los casos en donde el lector biométrico dactilar no detecte la huella biométrica en el proceso de obtención de licencia de conducir, en cualquier de las evaluaciones, los postulantes pueden hacer uso del formato "C4", según corresponda.



### **Artículo III.- Finalidad**

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

### **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)

1.7 Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (...)

### **Artículo 32.- Fiscalización posterior**

32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

32.2 La fiscalización comprende no menos del diez por ciento de todos los expedientes sujetos a la modalidad de aprobación automática, con un máximo de 50 expedientes por semestre, pudiendo incrementarse teniendo en cuenta el impacto que en el interés general, en la economía, en la seguridad o en la salud ciudadana pueda conllevar la ocurrencia de fraude o falsedad en la información, documentación o declaración presentadas. Dicha fiscalización deberá efectuarse semestralmente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dictará la Presidencia del Consejo de Ministros.

- **Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 abril 2014**

#### **"Artículo 317.- Sanción por tramitación y obtención de Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada**

Queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave."

- **Normas de control interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y modificatorias, que establece:**

### **3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL**

#### **3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos**

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

- 01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
- 02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos



riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

### **3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

- 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
- 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
- 03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

### **3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas**

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

## **4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **4.6. Archivo Institucional**

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

- 01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
- 02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Lo expuesto, genera el riesgo de irregular emisión de licencias, pérdida de los expedientes e imposibilidad de atención de requerimientos de información.



### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco específicamente en la dirección de Circulación Terrestre.

### IV. CONCLUSIÓN

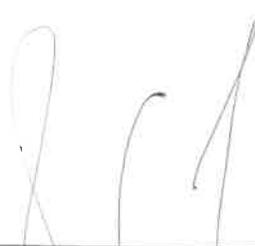
Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la "Emisión de licencia de conducir en la dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco", se ha advertido una situación adversa que afecta el archivo de expedientes para obtención de licencia de conducir en la dirección de Circulación Terrestre de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la "Obtención de licencia de conducir en la dirección de Circulación Terrestre de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco"; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del archivo de expedientes para obtención de licencia de conducir en la dirección de Circulación Terrestre de la dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pasco.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Cerro de Pasco, 11 de agosto de 2021



  
Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional de Pasco

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"  
"Año del Bicentenario del Sacrificio de María Valdivia en la Lucha por la Independencia del Perú"

**OFICIO N° 0425 -2021-CG/OC-5348**

Cerro de Pasco, 11 de agosto de 2021

Señor  
Pedro Ubaldo Polinar  
**Gobernador Regional**  
Gobierno Regional Pasco  
Edificio Estatal n.º 1, San Juan Pampa  
**Yanacancha/Yanacancha/Pasco**



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/5348-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

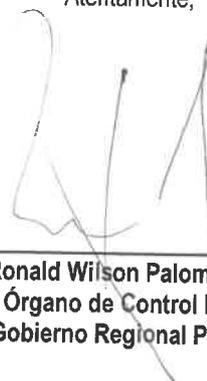
Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de "Emisión de Licencias de Conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Pasco", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/5348-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco

c.c.  
Archivo



11 AGO. 2021